

N°6462

16/09/2022

Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

COVID-19 (Coronavirus)

*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las
Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*



Buenos
Aires
Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado
por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica -
Directora: Glenda Ludmila Roca - Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual N° 5309787 --
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad
Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/
E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

BO-2022-6462-GCABA-DGCLCON

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 308

Se designan representantes del Poder Ejecutivo ante el Comité de Asesoramiento del Fondo para el Desarrollo Urbano Sostenible creado por Ley N° 6466..... Pág. 52

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 261/ASINF/22

Se designa en la Planta de Perfiles de Sistemas a Agustín María Llauradó..... Pág. 54

Resolución N° 262/ASINF/22

Se designa en la Planta de Perfiles de Sistemas a Pablo Oscar Cipolla..... Pág. 55

Resolución N° 263/ASINF/22

Se designa en la Planta de Perfiles de Sistemas a Erasmo José Rodríguez Quijada..... Pág. 57

Resolución N° 266/ASINF/22

Se designa en la Planta de Perfiles de Sistemas a Ramón Antonio Valdivia..... Pág. 59

Resolución N° 267/ASINF/22

Se acepta la renuncia como Gerente Operativa Oficina de Gestión Sectorial presentada por Roxana Claudia Meites..... Pág. 61

Resolución N° 91/OGDAI/22

Se da por finalizado por haber sido satisfecho el reclamo interpuesto contra el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 62

Resolución N° 93/OGDAI/22

Se da por finalizado por haber sido satisfecho el reclamo interpuesto contra la Dirección General Legal y Técnica..... Pág. 65

Resolución N° 1941/SSGMO/22

Se autoriza a afectar al tránsito a la empresa Oymyakon SA..... Pág. 68

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 266/AGIP/22

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8618-1090-LPU22..... Pág. 71

Resolución N° 2022/SSGRH/22

Se cesa por jubilación a agentes..... Pág. 72

Resolución N° 2023/SSGRH/22

Se cesa por retiro transitorio por invalidez a agentes..... Pág. 73

Resolución N° 2075/SSGRH/22

Se cesa por jubilación y se otorga incentivo a Sara Esmeralda Blanco..... Pág. 74

Resolución N° 2149/SSGRH/22

Se limita la licencia sin goce de haberes otorgada a Maximiliano Fagundes..... Pág. 75

BO-2022-6462-GCABA-DGCLCON

Resolución N° 5208/MHFGC/22	
Se designa como Jefe de División Turno Domingos a Marcelo Fabián Martino.....	Pág. 76
Resolución N° 5209/MHFGC/22	
Se designa como Jefa de Sección Asistencia Dental B a Graciela Carmen Cassese.....	Pág. 78
Resolución N° 5294/MHFGC/22	
Se designa a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Servicios y Transacciones S.A., Facimex Valores S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y TPCG Valores S.A.U. para la ejecución de operaciones de crédito público a través de la emisión y colocación y/o suscripción en firme de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el artículo 1° y subsiguientes de la Ley N° 5.876.....	Pág. 79

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 162/SSJUS/22	
Se adjudica la titularidad del Registro Notarial N° 881 a Araceli Beatriz Codesal.....	Pág. 85
Resolución N° 28/IUS/22	
Se aceptan renunciaciones a contratos de personal.....	Pág. 87
Resolución N° 29/IUS/22	
Se designa como Profesor Adjunto Ad honorem a Guillermo Walter Calviño.....	Pág. 88
Resolución N° 30/IUS/22	
Se designa personal en el Escalafón Administrativo del Instituto Universitario de Seguridad.....	Pág. 89
Resolución N° 31/IUS/22	
Se designan capacitadores para el dictado de materias de la Licenciatura en Protección contra Incendios.....	Pág. 91
Resolución N° 32/IUS/22	
Se designan capacitadores para el dictado de materias de la Licenciatura en Criminalística y del Ciclo de Licenciatura en Criminalística.....	Pág. 93
Resolución N° 33/IUS/22	
Se designan capacitadores para el dictado de materias del Ciclo de Licenciatura en Seguridad Pública.....	Pág. 94
Resolución N° 34/IUS/22	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 96
Resolución N° 35/IUS/22	
Se designan capacitadores para el dictado de módulos de la Diplomatura en Género, Violencia Doméstica y Asistencia a Víctimas.....	Pág. 97
Resolución N° 36/IUS/22	
Se designa como capacitadora a Analía Verónica Iurescia.....	Pág. 99
Resolución N° 259/ISSP/22	
Se designan capacitadores para el dictado de materias de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría.....	Pág. 100
Resolución N° 260/ISSP/22	
Se designan capacitadores para el dictado de materias de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública.....	Pág. 102
Resolución N° 261/ISSP/22	
Se acepta solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública presentada por Florencia Rosario Quinteros.....	Pág. 103
Resolución N° 262/ISSP/22	
Se aceptan solicitudes de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública.....	Pág. 106
Resolución N° 263/ISSP/22	
Se aprueban gastos de caja chica común.....	Pág. 108

Que el titular del Ministerio de Salud tomó conocimiento de ello promoviendo formal trámite;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase con carácter transitorio, a la agente Cassese, Graciela Carmen, CUIL Nº 27-14124567-3, como Jefa de Sección Asistencia Dental "B", dependiente de la División Quirúrgica, del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", del Ministerio de Salud, migra a partida 4024.0105.CET.MED.08/0242.TS.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución Nº 723-MMGC/14.

Artículo 2º.- Déjase establecido que finalizada la prórroga dispuesta por Resolución Nº 1378/APN/20 respecto a la vigencia de las credenciales de las matrículas de los profesionales de la salud alcanzados por la Ley Nº 17.132 y su Decreto Reglamentario Nº 6216/67, inscriptos en el Registro Único de Profesionales de la Salud, la señora Cassese, Graciela Carmen, CUIL Nº 27-14124567-3, deberá dar cumplimiento al trámite de re matriculación.

Artículo 3º.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1º es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 5294/MHFGC/22

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2022

VISTO: Las Leyes Nº 4.315 y sus complementarias y modificatorias, y Nº 5.876 y su modificatoria, el Decreto Nº 161/13, la Resolución Nº 1.518-MHGC/12, el Expediente Electrónico Nº 2022-30.569.352- GCABA-DGCPUB, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 4.315 creó el Programa de Financiamiento en el Mercado Local para la emisión de títulos de deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000), monto que de conformidad con las ampliaciones dispuestas por las normas citadas en el visto asciende a la suma de dólares estadounidenses tres mil novecientos cincuenta millones seiscientos noventa y seis mil cuarenta y tres con 22/100 (U\$S 3.950.696.043,22) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, el "Programa de Financiamiento en el Mercado Local");

Que el artículo 1º de la Ley Nº 5.876 y su modificatoria autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar una o más operaciones voluntarias de administración de pasivos en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley Nº 70 (texto consolidado por la Ley Nº 6.347), y/o la emisión de títulos de deuda pública, y/o la reapertura de Series y/o Clases en circulación, en el marco del Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza Nº 51.270 y sus normas modificatorias y complementarias (en adelante, el "Programa de Asistencia Financiera") y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, instrumentado por la Ley Nº 4.315 y sus normas modificatorias y complementarias, por un importe que en total no exceda el monto de dólares estadounidenses un mil quinientos millones (U\$S 1.500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, los "Títulos");

Que por tanto, dispuso la ampliación del monto del Programa de Asistencia Financiera y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local hasta el importe total antes señalado, en la proporción al monto a ser emitido en cada uno;

Que el artículo 2º de la Ley Nº 5.876 y su modificatoria, dispuso que los Títulos, en virtud de la autorización otorgada por dicha ley, podrán ser suscriptos e integrados mediante su canje por los títulos de deuda emitidos en la Serie 12 del Programa de Asistencia Financiera y/o en las Clases 20, 22 y 23 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local (en adelante, los "Títulos Seleccionados"), y/o en efectivo;

Que asimismo dispuso que la modalidad del canje y la emisión de los Títulos (incluyendo la determinación de las porciones de los Títulos a ser suscriptos mediante canje o en efectivo) serán implementadas por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en una o más ofertas públicas y/o privadas, directas o indirectas en el mercado local y/o en el mercado internacional de capitales, que podrán incluir la adquisición o recompra de los Títulos Seleccionados. El monto de los Títulos suscriptos e integrados en efectivo que no sea aplicado a la recompra de los Títulos Seleccionados, neto de gastos, incluyendo primas y otras erogaciones relacionadas con la o las operaciones autorizadas en la precitada ley, no podrá superar los dólares estadounidenses quinientos millones (U\$S 500.000.000) anuales o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, los que serán destinados exclusivamente al pago de amortizaciones de la deuda, para lo cual se podrá constituir un plazo fijo en dólares estadounidenses y/o en pesos y/u otra u otras monedas, y/u otra inversión financiera en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y/u otra u otras entidades financieras;

Que, en virtud de la autorización conferida por la citada Ley, bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local, el 22 de noviembre de 2017 y el 22 de febrero de 2018 se procedió a la emisión de los títulos de deuda pública de la Clase 23 por un monto total equivalente a dólares estadounidenses setecientos dieciséis millones novecientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y nueve con 11/100 (U\$S 716.966.269,11) (en adelante, los "Títulos Originales"), el 19 de febrero de 2019 se emitieron títulos de deuda pública de la Clase 22 por un monto total equivalente a dólares estadounidenses trescientos treinta y siete millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos doce con 94/100 (U\$S 337.188.612,94), el 23 de enero de 2020 se emitieron títulos de deuda pública de la Clase 20 por un monto total equivalente a dólares estadounidenses ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos veinte mil novecientos cuarenta y cinco con 17/100 (U\$S 149.420.945,17) y el 8 de julio de 2021 se dispuso la emisión de títulos de deuda pública adicionales de la Clase 22 por un monto total equivalente a dólares estadounidenses noventa y tres millones trescientos diecinueve mil setecientos treinta y nueve con 4/100 (U\$S 93.319.739,04). En consecuencia, queda un remanente para emitir de dólares estadounidenses doscientos tres millones ciento cuatro mil cuatrocientos treinta y tres con 74/100 (U\$S 203.104.433,74), reservándose la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "CABA") el derecho de nombrar nuevos colocadores y/u organizadores y/o coordinadores y/o agentes de liquidación;

Que por ello, la Dirección General de Crédito Público (en adelante, la "DGCPUB"), mediante cartas, el 10 de agosto de 2022 (en adelante, las "Cartas") invitó a entidades locales a formular ofertas para la designación de una o más instituciones financieras que asistan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el "GCABA") en la realización de operaciones de crédito público, que incluyen administración de pasivos, a través de la emisión, colocación y/o suscripción en firme de títulos de deuda pública, en los términos y condiciones sustanciales descriptos en el Apéndice 1 y en los términos y condiciones formales y criterios de selección descriptos en el Apéndice 2 de dichas Cartas;

Que, conforme los términos de las Cartas, las entidades debían enviar una propuesta hasta el 17 de agosto de 2022, que incluyera los requisitos descriptos en ellas;

Que el 7 de septiembre de 2022 la DGCPUB emitió un informe técnico en el cual se evaluaron las distintas propuestas para llevar adelante la operación, y la conveniencia de contar con un grupo de entidades financieras con experiencia en los distintos segmentos de mercado, el que fue elevado a la Subsecretaría de Finanzas y aprobado por ésta;

Que, en función de los antecedentes y la complementariedad en la cobertura del mercado local, se consideró conveniente seleccionar a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Facimex Valores S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y TPCG Valores S.A.U. para actuar como colocadores de la transacción e incorporar al Banco de la Ciudad de Buenos Aires para la integración del consorcio;

Que, la DGCPUB propuso a dichas entidades presentantes participar en la emisión y colocación de los Títulos en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local;

Que el 7, 9, 12 y 13 de septiembre de 2022 las entidades propuestas para la selección prestaron la conformidad requerida y aceptaron que por el remanente no colocado del monto autorizado por la Ley Nº 5.876 y su modificatoria, la CABA se reserve el derecho de contratar otros organizadores, colocadores, coordinadores y agentes, facultad que también detentará en caso de declarar desierta la presente operación de crédito público;

Que la DGCPUB solicitó al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, mediante carta del 12 de septiembre de 2022, su participación como colocador en la ejecución de operaciones de crédito público del Programa de Financiamiento en el Mercado Local en el marco de la Ley Nº 5.876 y su modificatoria;

Que mediante carta del 13 de septiembre de 2022, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires prestó su conformidad y aceptó que por el remanente no colocado del monto autorizado por la Ley Nº 5.876 y su modificatoria, la CABA se reserve el derecho de contratar otros colocadores y/o organizadores y/o coordinadores y/o agentes;

Que, con el alcance de los lineamientos contenidos en las cartas precedentes, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Facimex Valores S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y TPCG Valores S.A.U. integrarán junto con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires el consorcio de colocadores (en adelante, el "Consortio");

Que la CABA, en caso de considerarlo conveniente, podrá designar de las entidades que conforman el Consortio, un coordinador que canalizará las negociaciones con la CABA, incluyendo el análisis de la documentación necesaria para implementar la o las operaciones, como así también un agente de liquidación que centralice la liquidación de la operación;

Que la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 6.347) al establecer el Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 4º inciso f) establece como contratos excluidos de su aplicación a los comprendidos en operaciones de crédito público;

Que el artículo 3º de la Ley Nº 5.876 y su modificatoria fijó las características de los Títulos, que coinciden con los términos y condiciones generales del Programa de Financiamiento en el Mercado Local aprobados por la Resolución Nº 1.518-MHGC/12 y complementados por la presente;

Que las citadas leyes autorizaron al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para su cumplimiento;

Que dadas las características que presenta el mercado local y en línea con la estrategia de financiamiento, resulta conveniente emitir los Títulos, en uno o más tramos, en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, por un valor nominal de hasta dólares estadounidenses doscientos tres millones ciento cuatro mil cuatrocientos treinta y tres con 74/100 (U\$S 203.104.433,74) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, los "Títulos Adicionales"), mediante la reapertura de los Títulos Originales a tasa variable con vencimiento el 22 de febrero de 2028, que serán consolidados y formarán una sola clase con los Títulos Originales y contarán con idénticos términos y condiciones, excepto por la fecha de emisión, el periodo inicial de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el precio de emisión;

Que el producido de la colocación de los Títulos remanente de cualquier canje u operación voluntaria de administración de pasivos será destinado exclusivamente al pago de amortizaciones de la deuda, de conformidad con la normativa, para lo cual se podrá constituir un plazo fijo en dólares y/o en pesos y/u otra u otras monedas, y/u otra inversión financiera en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y/u otra u otras entidades financieras, todo ello de conformidad con la Ley Nº 5.876 y su modificatoria, en la medida que las normas pertinentes así lo permitan;

Que los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo los plazos, los montos e intereses y restantes cláusulas contenidas en los modelos de contrato de colocación, prospecto y suplemento de prospecto, y demás documentación a ser suscripta, son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones, cumplen con la normativa nacional y local respecto de las operaciones de crédito público, incluyendo la Ley Nº 4.315, sus complementarias y modificatorias y normas reglamentarias, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del GCABA;

Que la negociación y colocación de los Títulos Adicionales en el mercado local hace aconsejable la presentación de una solicitud para el listado de los Títulos Adicionales a emitir bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, "ByMA"), así como para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, el "MAE") y en otros mercados y/o bolsas de valores autorizados en nuestro país y en el exterior;

Que los Títulos Adicionales serán depositados en la Caja de Valores S.A. y estarán representados por uno o más certificados globales permanentes; y, en su caso, reemplazarán al depositado en dicha entidad;

Que el artículo 4º de la Ley Nº 5.876 y su modificatoria autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y/o conveniente a fin de dar cumplimiento a la mencionada ley, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los Títulos autorizados por la misma;

Que en tal sentido resulta necesario autorizar a la Subsecretaría de Finanzas a: i) celebrar un contrato de colocación de los títulos de deuda pública con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Servicios y Transacciones S.A., Facimex Valores S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y TPCG Valores S.A.U.; ii) celebrar cualquier otro contrato y/o documento necesario con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nº 5.876 y su modificatoria; y iii) solicitar las autorizaciones correspondientes ante ByMA, MAE, Euroclear Bank S.A./N.V. y Clearstream Banking Societé Anonyme, según se estime conveniente, y/o cualquier entidad que se designe a los fines de obtener el listado y negociación de los Títulos Adicionales;

Que, asimismo, se entiende oportuno facultar indistintamente a la Subsecretaría de Finanzas, a las Gerencias Operativas de Administración de la Deuda Pública y de Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a suscribir y registrar en la Caja de Valores S.A. el certificado global permanente que los instrumente y, en su caso, reemplazar al existente en dicha entidad;

Que corresponde aprobar los términos y condiciones generales de emisión de los Títulos Adicionales, incluyendo la moneda de emisión, plazo, amortización de capital, tasa y fecha de interés, moneda de pago de los intereses, compromisos, forma de colocación en el mercado local, ley aplicable y jurisdicción, entre otras cláusulas;

Que de igual manera procede aprobar los modelos de prospecto, suplemento de prospecto de los Títulos Adicionales a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local y del contrato de colocación a suscribir;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por la Ley Nº 6.347).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5.876 y su modificatoria,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Servicios y Transacciones S.A., Facimex Valores S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y TPCG Valores S.A.U. con las modalidades acordadas con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las cartas del 10 de agosto, 7, 9, 12 y 13 de septiembre de 2022, para la ejecución de operaciones de crédito público a través de la emisión y colocación y/o suscripción en firme de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el artículo 1º y subsiguientes de la Ley Nº 5.876 y su modificatoria por la suma de hasta dólares estadounidenses doscientos tres millones ciento cuatro mil cuatrocientos treinta y tres con 74/100 (U\$S 203.104.433,74) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, al momento de la firma de la documentación que instrumente la o las referidas operaciones de crédito público.

Artículo 2º.- Designase para la emisión a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. como agente de liquidación.

Artículo 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a: i) celebrar un contrato de colocación de los títulos de deuda pública con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Servicios y Transacciones S.A., Facimex Valores S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y TPCG Valores S.A.U.; ii) celebrar cualquier otro contrato y/o documento necesario a fin de llevar a cabo lo dispuesto por la Ley Nº 5.876 y su modificatoria; y iii) solicitar las autorizaciones correspondientes ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Mercado Abierto Electrónico S.A., Euroclear Bank S.A./N.V., Clearstream Banking Societé Anonyme y/o cualquier entidad que se designe a los fines de obtener el listado y negociación de los títulos de deuda pública.

Artículo 4º.- Facúltase, indistintamente, a la Subsecretaría de Finanzas, a las Gerencias Operativas de Administración de la Deuda Pública y de Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a suscribir y registrar en la Caja de Valores S.A. el o los certificados globales permanentes que representarán a los títulos de deuda pública y, en su caso, reemplazar al existente en dicha entidad.

Artículo 5º.- Apruébanse los términos y condiciones generales de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local que se adjuntan como Anexo I (IF-2022-33163361-GCABA-SSFIN), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Apruébanse los modelos de: i) prospecto y suplemento de prospecto de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local; y (ii) contrato de colocación a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Servicios y Transacciones S.A., Facimex Valores S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y TPCG Valores S.A.U., por la otra, que se adjuntan como Anexo II (IF-2022-33165269-GCABA-SSFIN), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Finanzas y a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Crédito Público.

Mura

ANEXO 1

ANEXO 2